

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MUESTREO E
IDENTIFICACIÓN CLONAL DEL HULE POR MEDIO DE
MARCADORES MOLECULARES PARA EL CORPORATIVO
AGRO INDUSTRIAL DLP"

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE

AGROINDUSTRIAL DLP S.A. DE C.V.

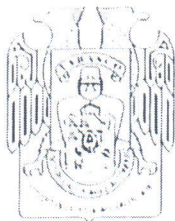
Villahermosa, Tabasco. 25 de abril de 2022

Una firma manuscrita en tinta azul, inclinada hacia la izquierda.

Una firma manuscrita en tinta azul, con un 'X' visible al final.

Una firma manuscrita en tinta azul, con un 'Q' visible al final.

Una firma manuscrita en tinta azul, con un 'L' visible al final.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MUESTREO E IDENTIFICACIÓN CLONAL DEL HULE POR MEDIO DE MARCADORES MOLECULARES PARA EL CORPORATIVO AGRO INDUSTRIAL DLP", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR EL LIC. **GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN Y LA M.D. CAROLINA GUZMÁN JUÁREZ, DIRECTORA DE VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, **AGROINDUSTRIAL DLP S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL C. ERNESTO OLIVA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UJAT" Y "AGROINDUSTRIAL", RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 13 de enero de 2022, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Cultural, Tecnológica y de Mutuo Apoyo.

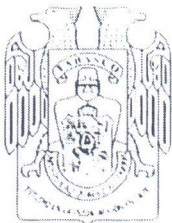
SEGUNDO. Que en la Cláusula Cuarta inciso a) de dicho Convenio se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

1. POR LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la "UJAT", de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que

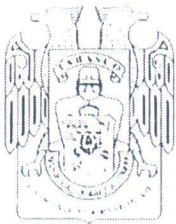


le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

- 1.4. Que la M.D. Carolina Guzmán Juárez, acredita su carácter de Directora de Vinculación mediante nombramiento otorgado por el Rector de la "UJAT", de fecha 31 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico dirección.vinculación@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5024.
- 1.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. DECLARA "AGROINDUSTRIAL":

- 2.1. Que es una Sociedad debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas tal y como consta en el Instrumento Notarial número 17, 869, Volumen 352, de fecha 25 de febrero de 2010, pasada ante la fe pública del Licenciado Juan Carlos Culebro Guillen, Notario Público Sustituto de la Notaria Pública número 13 de la Ciudad de Palenque, Chiapas, México.
- 2.2. Que su representante legal es el C. Ernesto Oliva Martínez, quien acredita su carácter de Apoderado Legal mediante Instrumento Notarial número 17, 889 Volumen 353 de fecha 04 de Marzo de 2010, pasada ante la fe pública del Licenciado Juan Carlos Culebro Guillen, Notario Público Sustituto de la Notaria Pública número 13 de la Ciudad de Palenque, Chiapas, México, quien cuenta con todos los poderes, facultades y



Número telefónico y correo electrónico persona física;
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Tabasco

atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

- 2.3. Que uno de sus fines es la compra, venta, importación, exportación, distribución, procesamiento, explotación de productos agropecuarios y forestales.
- 2.4. Que una de sus funciones es la fabricación, explotación y comercio en general de todo tipo de materias primas, la adquisición de toda clase de bienes muebles inmuebles, el establecimiento y operación de toda clase de actividades industriales.
- 2.5. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Palenque Playas de Catazaja km 12, S/N, Colonia Ejido San Mateo, Palenque Chiapas, México. Código Postal 29960. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico [REDACTED] y el número telefónico [REDACTED]
- 2.6. Que su Registro Federal de Contribuyente es ADL100225CY0.

2. POR LAS PARTES:

ÚNICA. De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

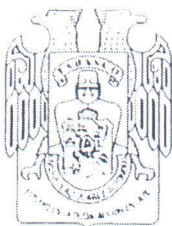
PRIMERA. OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente documento es el desarrollo del proyecto denominado "Muestreo e Identificación Clonal del Hule por Medio de Marcadores Moleculares para el Corporativo Agro Industrial DLP".

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA "UJAT"

Para el logro del objetivo del presente instrumento la "UJAT" tendrá los siguientes compromisos:

- a) Realización de muestras in situ, esta partida incluye tanto los materiales, equipo, insumos y personal entrenado para garantizar la calidad e inocuidad de las muestras que serán colectadas en campo y posteriormente procesadas en laboratorios;
- b) Determinación clonal en laboratorio por medio de marcadores moleculares: esta partida incluye tanto los materiales, equipo, insumos y personal entrenado para el manejo de las muestras en laboratorio y su correcto procesamiento;



- c) La Universidad por su parte designará al personal especializado y el equipamiento adecuado que garantice los resultados confiables en las actividades de esta propuesta;
- d) La Universidad permitirá el acceso a sus instalaciones al personal del Corporativo Agro Industrial DLP para verificar las condiciones en las cuales se estén realizando los trabajos propuestos;
- e) Entregar a **"AGROINDUSTRIAL"** los recibos fiscales correspondiente a las aportaciones establecidas en la Cláusula Quinta de este Convenio, exentas de Impuesto al Valor Agregado, mismas que se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que se proporcione o mediante cheque, según se indique en la Caja General de la Secretaría de Finanzas de la **"UJAT"**.

Las actividades detalladas en esta Cláusula permitirán la generación de los entregables siguientes:

Entregables	Fecha de Entrega
1.- Colectas de muestra <i>in situ</i> 2.- Determinación clonal en laboratorio por medio de marcadores moleculares 3.- Informe final	30/09/2022

TERCERA. OBLIGACIONES DE **"AGROINDUSTRIAL"**:

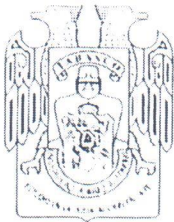
Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"AGROINDUSTRIAL"** tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Ministrar los recursos financieros a la **"UJAT"**, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Quinta del presente instrumento, dentro de los 30 primeros días de vigencia del convenio mediante transferencia bancaria a la cuenta que la **"UJAT"** designe para tal efecto;
- b) El Corporativo **"AGROINDUSTRIAL"** facilitará a la Universidad toda la información necesaria y verídica sobre el manejo y antecedentes del material vegetal genético a evaluar;
- c) El Corporativo **"AGROINDUSTRIAL"** gestione y permita los accesos necesarios para que el personal de la **"UJAT"** pueda efectuar la actividad de muestreo bajo las mejores condiciones y sin riesgos;
- d) Cubrir los gastos necesarios para el muestreo e identificación clonal del hule, según lo estipulado en la sección de materiales y Anexos.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

- a) Otorgar las facilidades necesarias para la ejecución del objeto materia del presente Convenio.
- b) Mantener contacto permanente con el Comité Técnico, establecido en la Cláusula Séptima del presente documento, para el adecuado desarrollo del objeto.
- c) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio.



QUINTA. MONTO FINANCIERO

"AGROINDUSTRIAL" entregará a la "UJAT" para el desarrollo y ejecución del Objeto señalado en la Cláusula Primera, la cantidad de doscientos ocho mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N. (\$208,360.00. 00/100 M.N) en 2 exhibición (es), la primera ministración equivalente al 50% dentro de los primeros 30 días de vigencia del convenio y la segunda ministración equivalente al otro 50% al finalizar el proyecto.

El costo anterior incluye IVA. Los precios están en pesos mexicanos. No se incluyen pagos de permisos, de derechos o cualquier otro monto que corresponda a las actividades propias del Corporativo Agro Industrial DLP, o que no se encuentren dentro de los alcances de la presente propuesta.

SEXTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios, correos y teléfonos señalados en el apartado de Declaraciones.

SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

Por la "UJAT"

Nombre: Carolina Guzmán Juárez

Cargo: Directora de Vinculación

Nombre: Julia María Leshner Gordillo

Cargo: Profesora Investigadora/Responsable Técnico

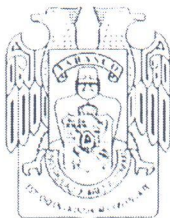
Por "AGROINDUSTRIAL"

Nombre: Miguel Ángel López Jiménez

Cargo: Responsable Técnico

El Comité se reunirá por lo menos cada (2) meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes cada (3) meses, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y en su caso de los Anexos, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

Las Partes convienen que en caso de requerir el cambio de uno o de sus dos representantes, se realizará mediante oficio a solicitud de la parte interesada, sin necesidad de celebrarse un Convenio Modificatorio para tal cuestión.



OCTAVA. EQUIPO Y HERRAMIENTAS

Las Partes acuerdan que los equipos y herramientas que sean requeridos y utilizados para la realización del objeto materia del presente Convenio, serán propiedad de la "UJAT", por lo que, permanecerán en resguardo de dicha Institución.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UJAT", ni con "AGROINDUSTRIAL".

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UJAT" y "AGROINDUSTRIAL", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

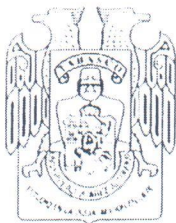
Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.



DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los 30 días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con 30 días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

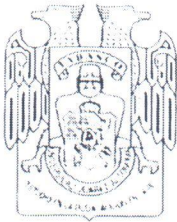
La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES FISCALES

"AGROINDUSTRIAL" se compromete a cumplir con todas sus obligaciones en materia fiscal que pudieran resultar del presente Convenio, por lo que se obliga a responder a la "UJAT" por cualquier consecuencia derivada de cualquier procedimiento de parte de la autoridad fiscal en su contra como parte de los recursos amparados en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún



momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

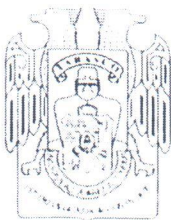
VIGÉSIMA. MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán a través del mecanismo establecido en la Cláusula Vigésima del presente instrumento.

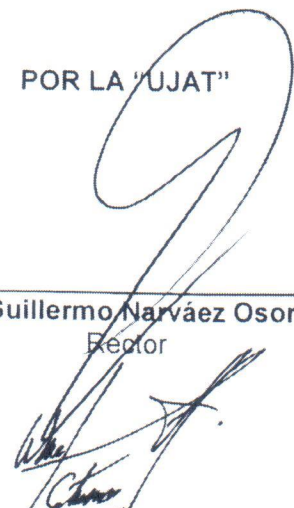
Si en última instancia las partes no llegan a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 25 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

POR LA "UJAT"

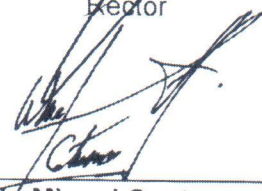
POR "AGROINDUSTRIAL"



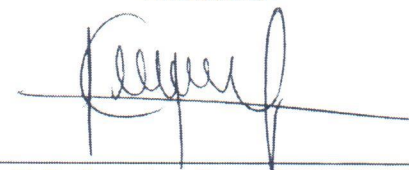
Líc. Guillermo Narváez Osorio
Rector



C. Ernesto Oliva Martínez
Apoderado Legal



Dr. Wilfredo Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación



M.D. Carolina Guzmán Juárez
Directora de Vinculación

Revisión Legal



Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General



REGISTRADO BAJO EL

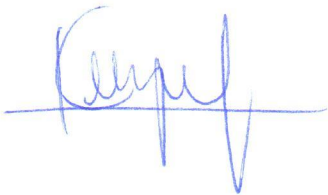
NUMERO 167 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2022

FECHA 08-07-2022

REVISADO

ABOGADO GENERAL

Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación		
Documento	Convenio de colaboración		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Número telefónico y correo electrónico de persona física (página 4)		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☒	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>20/10/2022</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/04/2022; Acuerdo del Comité: CT/ORD/04/2022.02		